

501 / 1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera, que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quien en adelante se denominará " EL IIAP " con L.T. 9000463, representado por su Presidente el Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta Nº 289-Iquitos; y de otra parte la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, a quien en adelante se denominará la CAYETANO, representado por su Rector el Dr. Alberto Cazorla T. identificado con L.E. 07784040 y L.T. 0626166 domiciliado en Honorio Delgado 932-San Martín de Porras-LIMA, de conformidad con las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El " IIAP " y la " CAYETANO " mediante el presente Convenio fijan como objetivo, la realización del proyecto de Investigación Científica " ENFERMEDADES TROPICALES DE LA ZONA FRONTERIZA PERUANO-BRASILEÑA ". Para tal efecto se ha fijado la descripción, las metas, el presupuesto analítico y calendario de gastos, que se encuentran contenidos en los documentos anexos, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. DEL IIAP

1. Financiar el proyecto de investigación por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (40'000,000.-)
Los desembolsos presupuestales por parte del IIAP se harán conforme al calendario de gastos que integra este Convenio, previa rendición de cuentas documentada del desembolso anterior y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte de la CAYETANO.
2. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución técnica y administrativa del proyecto, compatibilizando las observaciones con la información proporcionada en los informes técnicos respectivos; y planteando si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.
3. Proporcionar, con suficiente anticipación los mecanismos o instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avance técnicos que se van logrando.

B. DE LA CAYETANO

1. Desarrollar el Proyecto de Investigación, señalado en la Cláusula Primera según ficha informativa que forma parte integrante de este Convenio.

El Instituto de Medicina Tropical "Alexander von Humboldt" es la dependencia específica de la "CAYETANO" encargada de la ejecución del citado proyecto de investigación.

2. Poner a disposición del proyecto de investigación, los recursos humanos y materiales para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario remitirá al "IIAP" en original y dos copias, el informe técnico de los avances en la investigación del proyecto convenido. De igual modo, a fin de año, remitirá un informe consolidado del proyecto en estudio. Juntamente con el informe técnico, la "CAYETANO" deberá presentar la Rendición de Cuenta documentada, del desembolso respectivo.
El incumplimiento de las obligaciones arriba citadas originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.
4. Administrar el proyecto de investigación, materia del presente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los especialistas del "IIAP", aperturando los libros de control presupuestal y contable.

CLAUSULA TERCERA

DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el "IIAP", en el marco del presente Convenio, pertenecen al "IIAP" y sólo quedarán en uso de la "CAYETANO" mientras dure la ejecución de los proyectos de investigación convenidos.
2. Los ingresos que generen las investigaciones objetos del presente Convenio así como la difusión de los mismos, serán compartidos en partes iguales entre el "IIAP" y la "CAYETANO".

CLAUSULA CUARTA

DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. La publicación de los resultados de las investigaciones enmarcadas en el presente Convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada del mismo:
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones, objetos del presente Convenio, constituyeran artículos publicables en re-

FICHA INFORMATIVA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

- 3 -

AREA : SALUD

vistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anotará:

Entidad Auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

I. NOMBRE DEL PROYECTO

"ENFERMEDADES TROPICALES EN LA ZONA FRONTERIZA PERUANO-BRASILEÑA"

Entidad Ejecutora : Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH.

II. DATOS GENERALES

1. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad de la "CAYETANO" la elaboración de los documentos en cuestión y del IIAP la revisión y la impresión y difusión de los mismos.
- 2.1. Elaboración de los documentos - Perú
- 2.2. Impresión y difusión de los mismos - Perú

Dr. Heitor Vieira Dourado - Brasil

2. CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

PERU
El presente Convenio entra en vigencia, en vías de regularización a partir del 1º de Agosto de 1984 y concluirá el 31º de Diciembre de 1984, pudiendo ser renovado de acuerdo al periodo de duración del proyecto y a las prioridades de investigación del "IIAP".

CLAUSULA SEXTA : DE LA RESCISION

Se producirá la rescisión del presente Convenio por :

1. Finalización de su periodo de vigencia.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el IIAP y por la "CAYETANO" en el marco del presente documento.
3. Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa del proyecto en ejecución.
4. Incumplimiento unilateral por parte de la "CAYETANO" de los términos expresados en el proyecto de investigación materia del presente Convenio.
5. Nuevo acuerdo entre el IIAP y la CAYETANO.

CLAUSULA SEPTIMA : CONFORMIDAD

Ambas partes, declaran expresamente su conformidad, en todas y cada una de las Cláusulas precedentes del presente Convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

2.11. Presupuesto 1984 S/. 40'000,000

DR. ALBERTO CAZORLA T
Presidente IIAP

Distribución:

- D.Ejecutiva -Planeamiento
- Administrac. -Asesoría Jurídica
- Archivo

